



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS - UCP					
Dirección: Avenida de La Revolución y Alameda Manuel Enrique Araujo, San Salvador.					
Lugar y Fecha: San Salvador, 08 de mayo de 2024			Nº de orden:	INVEST - GOES 11/2024	
SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.			NIT y/o NRC:	[REDACTED]	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE					
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)	
8	Servicio	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE OLORES (DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN)	\$ 240.63	\$ 1,925.00	
		Proveer el servicio mensual de treinta y nueve (39) dispensadores de desodorización para los baños institucionales de uso común, que incluya: equipo en préstamo y mantenimiento de estos			
		Proveer el servicio mensual de veintidós (22) dispensadores de aromatización para baños de uso común y áreas de comedor institucionales, que incluya: equipo en préstamo y mantenimiento de estos			
		Proveer tapetes para urinario nueve (9) , se solicita la instalación de nueve tapetes al inicio de la contratación y realizar un cambio completo de los nueve tapetes cuando la administradora de la contratación lo solicite.			
		Realizar visitas mensuales para efectuar mantenimiento completo del equipo en préstamo , que debe incluir recargas, limpieza, regulación y cambio de baterías cuando sea necesario.			
		Proveer, en el caso que fuera necesario, repuestos sin costo para los dispensadores, esto debe incluir cambio de mechas, cambio de tubos plásticos, cambio de caratulas, cambio de bactericida.			
MONTO TOTAL CONTRATADO CON IVA INCLUIDO EN US\$:				\$ 1,925.00	
SON: UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.					
LINEA DE TRABAJO:	0101 Dirección Superior y Administración Institucional				
TAREA:	T. 4.1.8.14 Comprar bienes de uso y consumo diversos, así como servicios diversos.				
FUENTE DE RECURSOS:	FONDO GENERAL (GOES)				
LUGAR DE ENTREGA:	El ofertante entregará el servicio solicitado en las instalaciones de INVEST, en avenida de La Revolución y Alameda Manuel Enrique Araujo, San Salvador, El Salvador.				
TIEMPO DE ENTREGA:	Las entregas serán mensuales a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2024				
FORMA DE PAGO:	Se efectuarán pagos mensuales por la realización de cada servicio, contra entrega del Acta de Recepción parcial, a enter a satisfacción de INVEST, debiendo el contratista presentar los documentos necesarios al Administrador de la Orden de Compra, quien los revisará y devolverá para que éste gestione en la UFI dicho pago.				
CATEGORIA DEL CONTRIBUYENTE	Pequeña empresa				
Datos de la administradora de la orden de compra:					
Nombre:	[REDACTED], Encargada de Logística	Correo electrónico:	[REDACTED]	Teléfono:	[REDACTED]
					
LIC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DELEGADO SEGÚN ACUERDO N° 2/2024					
Justificación: Es necesaria la contratación del servicio de control de olores (desodorización y aromatización) a fin de tener un ambiente agradable en los baños y área de comedor de la institución.					
Indicaciones generales para el o la contratista:					
<ol style="list-style-type: none"> Una vez entregado el bien o servicio, deberá suscribir acta de recepción, juntamente con el administrador de la orden de compra. Para tramitar el pago deberá emitir factura consumidor final o recibo a nombre de INVEST. Documentos a presentar para trámite de pago: <ol style="list-style-type: none"> Acta de recepción original Factura consumidor final o recibo - presentar en Tesorería de INVEST, la cual debe entregarse el mismo día de entregar el bien o servicio El trámite de pago se realizará en Tesorería Institucional de INVEST. Los días establecidos para presentación de factura, entrega de quedan y entrega de cheques son: <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de factura y entrega de quedan: de lunes a viernes en horario de: 8:00 A.M. a 12:30 Md y de 1:15 a 4:00 P.M. - Entrega de cheques: miércoles y viernes en horario de: 8:00 A.M. a 12:30 Md y de 1:15 a 4:00 P.M. 					



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

CONDICIONES ESPECIALES
ANEXAS A LA ORDEN DE COMPRA No. INVEST - GOES 09/2024

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA
SI 11/2024-INVEST

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE OLORES (DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN)”

El contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demás documentos contractuales anexos, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien o servicios que suministre: Adquisición de Bienes o Servicios.

I. CLÁUSULA GENERAL

En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Suministro: Es el bien o servicio que proporcionará la contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y el presente documento y sus anexos; b) Contratante: Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de El Salvador que se denominará INVEST, quien está solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o suministrante: Es la persona natural o jurídica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; d) Ley de Compras Públicas, que en el contexto del presente documento se denominará LCP; e) Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP. La presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido en Ley de la materia y demás leyes aplicables vigentes, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, mencionadas en el presente documento.

II. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRORROGA DEL PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cuanto a su monto, ampliada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de conformidad a los artículos 158 y 159 de la LCP, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y b) cuando en la ejecución de la Orden de Compra surjan nuevas necesidades. En los casos mencionados cuando se trate de bienes o servicios se emitirá un documento que modifique la Orden de Compra y formará parte integral de esta. Para efectos de proceder a la validación del documento y modificación de la contratación, se deberá seguir el procedimiento establecidos en los presentes artículos.

III CLÁUSULA ESPECIAL

El contratista se obliga a entregar bienes suministrados en buenas condiciones o al entregar el servicio requerido, dentro del periodo estipulado en el lugar que designe INVEST. Asimismo, si se pactare entregas parciales, deberá realizarlas de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden de Compra. Queda expresamente prohibido al contratista utilizar el nombre de INVEST en cualquier forma, para amparar acciones de cualquier índole que no correspondan estrictamente al cumplimiento de la presente Orden de Compra, así como incorporarlo o difundirlo en tarjetas de presentación o folletería propia del contratista.



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

De igual manera, se prohíbe expresamente al contratista que brinde declaraciones o comunicados a nombre de INVEST. La violación a lo dispuesto anteriormente será tomada en consideración en la evaluación de oferta de futuras acciones adjudicables al suministrante.

"Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato/ orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

IV. CONDICIONES PARA EL PAGO

INVEST pagará el precio de los bienes o servicios prestados o suministrados en moneda de curso legal, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra, previa presentación de la factura correspondiente emitida en legal forma y el acta de recepción a entera satisfacción del administrador de la Orden de Compra de INVEST. Si faltare alguno de los documentos requeridos anteriormente el pago no se podrá realizar, hasta subsanar dicha situación.

V. FORMA DE PAGO

Se realizarán [REDACTED] **mensuales** correspondiente a [REDACTED] en cada uno de los meses contados a partir de mayo y finalizando en diciembre, ambas fechas del 2024.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El administrador de la Orden de Compra será la persona encargada de administrar la ejecución de esta y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del administrador de la orden de compra y el proveedor deberá reemplazarlo o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

VII. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, el proveedor deberá rendir a satisfacción de INVEST, dentro del plazo de **10 días hábiles** posteriores a la recepción de la Orden de Compra, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA**, a favor INVEST, por un monto de [REDACTED] **/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ [REDACTED])**, equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor contratado. Dicha



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

garantía tendrá una vigencia **IGUAL AL PLAZO DE ENTREGA MÁS 60 DÍAS CALENDARIOS**, a partir de la fecha de suscripción de esta Orden de Compra. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra: **Pagaré sin protesto.**

En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, INVEST hará efectiva dicha garantía de acuerdo con los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo establecido en la Orden de Compra u orden de inicio.
- b) Cuando los servicios recibidos sean diferentes a los contratados.
- c) Por cualquier otro incumplimiento a la Orden de Compra sin causa justificada.

VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra, asimismo subcontratar a personas naturales o jurídicas para realizar las obligaciones contractuales, salvo las excepciones establecidas en el presente instrumento y demás documentos contractuales, siempre que no contraríen las disposiciones legales establecidas en la LCP y demás leyes aplicables a esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

IX. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas de esta Orden de Compra, se aplicarán las multas establecidas en los artículos ciento setenta y cinco al ciento ochenta, todos de la LCP, a las cuales se somete expresamente el contratista; y a las sanciones que emanaren de la misma normativa y demás leyes aplicables, las que serán impuestas por INVEST, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o extinguirse de conformidad a lo establecido en el artículo 166 de la LCP. En estos casos, el INVEST aplicará las sanciones que correspondan de conformidad a lo que señala la LCP y podrá hacer efectivas en todo o en parte la garantía que ampara a la presente Orden de Compra.

XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

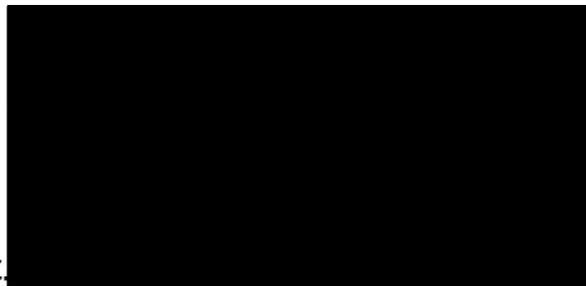
Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente documento, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Para todos los efectos jurisdiccionales, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial, la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten. Cualquier conflicto que surja con respecto a la ejecución de las obligaciones descritas en la presente Orden de Compra será dirimido en primer lugar por arreglo directo conforme a la LCP, el cual de persistir se someterá al conocimiento de los tribunales competentes.



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

XII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de la presente Orden de Compra serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INVEST avenida de La Revolución y Alameda Manuel Enrique Araujo, San Salvador, El Salvador y la Dirección del contratista será la que ésta señale en su oferta. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.



est in
alvador

LIC.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO SEGÚN ACUERDO N° 2/2024